

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita impulso procesal, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se avizora por el despacho que la activa allega mediante correo electrónico institucionales constancias de entrega de citatorio para diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda junto con sus anexos, tendiente a notificar a la contra parte, encontrando el despacho que el demandado no compareció a notificarse al Juzgado, lo que conllevó como en efecto se hizo a realizar la notificación por aviso;

Al respecto, una vez examinados los documentos aportados por la actora en la diligencia de notificación por AVISO, se logra avizorar que el memorial de notificación enviada por la demandante no corresponde ni se ajusta a los lineamientos establecidos por el artículo 292 del C.G.P, pues se puede apreciar del documento que refiere un trámite que corresponde al procedimiento laboral, contemplado en el artículo 29 del C.P.T y S.S. conforme se señala en el oficio; y no al citado en precedencia que corresponde al procedimiento de la naturaleza procesal que aquí nos asiste.

Por ende y en aras de evitar nulidades procesales por indebida notificación se **EXHORTA** a la Dra. **FANNY CAMACHO CORREDOR**, quien funge en el presente como apoderada de la parte demandante, a fin que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA JUDICIAL**, realice nuevamente y en debida forma, las gestiones tendientes a notificar por AVISO, siguiendo los lineamientos del artículo 392 del C.G. del p. a la parte demandada en el presente proceso verbal de **CESACION DE EFECTOS CIVILES**

VERBAL – CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
68001-31-10-008-**2021-00537**-00
DTE: ERIKA MENDOZA MANOSALVA
DDO: CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS

DE MATRIMONIO RELIGIOSO, es decir, al señor **CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS**.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcef37271d90f64df5dab13d458f8584858e2a59c841538dc8e11d530be3e26**

Documento generado en 26/09/2022 02:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>